

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Lunes 3 de febrero de 1947

Núm. 34

SUMARIO

	Pags.		Pags.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 30 de enero de 1947, por la que se dispone cese en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Pedro Cano-Manuel y Aubareda ...	798	Orden de 31 de enero de 1947 por la que se subsanan errores padecidos en la publicación de la de 24 del actual, que nombró Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Barcelona a don Juan Higuera Sabater ...	801
Otra de 30 de enero de 1947 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Enrique Abellán Hurtado ...	798	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 30 de enero de 1947 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don José Olague Arnedo ...	799	Orden de 23 de enero de 1947 por la que cesa como Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Madrid don Filomeno Aparicio García y se designa para ocupar dicho cargo a don Miguel García Holgado ...	802
Otra de 31 de enero de 1947 por la que se imponen las sanciones que se indican a «Industria Española del Jabón y Productos Químicos», S. A., por fabricación indebida de jabón utilizando grasas intervenidas ...	798	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra de 31 de enero de 1947 por la que se declaran «muertos en campaña» a don Rafael Siles Benavides y don Juan Limortes Alarcón y comprendidas sus respectivas esposas en los beneficios de la Ley de 11 de julio del año 1941 ...	798	Orden de 28 de enero de 1947 sobre concesión de pensiones y agregaciones a otros tantos Veterinarios en los Centros que se mencionan ...	802
Otra de 31 de enero de 1947 por la que se declaran «muertos en campaña» al Catedrático don José Victoriano Rubio Cardona y otros funcionarios, y comprendidos sus respectivos derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 ...	799	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 29 de enero de 1947 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales a los señores que se relacionan ...	799	Orden de 14 de enero de 1947 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio ...	802
Otra de 30 de enero de 1947 por la que se declara jubilado a don Juan Martínez Guerrero, Maquinista en la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras ...	800	Otra de 20 de enero de 1947 por la que se crea el Archivo Histórico Provincial de Segovia ...	804
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Disponibles.—Orden de 28 de enero de 1947 por la que queda disponible el Teniente de Infantería don José Anibarro Seijo, por haber causado baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico ...	800	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 20 de diciembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a noventa y nueve penados ...	800	Orden de 29 de enero de 1947 por la que se rectifica la de 28 de diciembre último sobre el artículo 52 del Reglamento de las Cámaras de la Propiedad Urbana ...	804
Otra de 31 de enero de 1947 por la que se nombra a los Letrados don Lucio García Moliner y don Carlos Álvarez Cadorniga, Decano y Secretario, respectivamente, de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de León ...	801	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 31 de enero de 1947 por la que se nombra Consejero de la Junta Nacional de Colegios de Procuradores a don Daniel Domingo Calvo ...	801	GOBERNACION. — Dirección General de Sanidad.— Convocando oposición libre para ingreso en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria ...	
GOBERNACION. — Dirección General de Sanidad.— Convocando oposición libre para ingreso en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria ...			
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.— Convocando concurso para la provisión de una plaza de Oficial de Sala vacante en la Audiencia Territorial de Valencia ...			
Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Murcia ...			
Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Granada ...			
Dirección General de los Registros y del Notariado.— Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan ...			
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).— Autorizando a don José Macía Carreras, Presidente de la Cofradía del Santísimo Cristo del Descendimiento, de Crevillente (Alicante), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de marzo ...			
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Transportes).— Relación número 57 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación ...			

	Págs.		Págs.
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Tribunal de oposiciones a plazas de Jefes de Negociado, turno directo y libre) Rectificando las erratas observadas en la publicación de los programas para los dos primeros ejercicios	810	Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Disponiendo la reversión de derechos de varias obras de don Angel Calcedo Ruiz a favor de sus hijos	812
Dirección General de Enseñanza Media.—Nombrando Tesorero del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Valladolid a don Vicente Gómez Terrón	810	Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Catedrático numerario de «Canto», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Transcribiendo el programa que ha de regir en las citadas oposiciones	812
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos).—Convocando exámenes para ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos en la segunda quincena del próximo mes de mayo	810	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Gerardo Alvarez Gallego para aprovechar aguas del rio de Las Mulias, en término de Turegano (Segovia), con destino al riego de una finca de su propiedad	812
Nombrando a don Angel Mediante Lago Profesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres...	711	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de enero de 1947 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Pedro Cano-Manuel y Aubarede.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Pedro Cano-Manuel y Aubarede, Magistrado de Audiencia, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 14 de abril de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 106), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 30 de enero de 1947 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Enrique Abellán Hurtado.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1949, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden Circular de fecha 28 de

octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 305) en la Fiscalía Superior de Tasas a don Enrique Abellán Hurtado, Comandante de Complemento del Ejército del Aire, licenciado, recientemente reingresado en el Cuerpo de Correos como Jefe de Administración de segunda clase, continuando la percepción de sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 30 de enero de 1947 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don José Olague Arnedo.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y por haber sido nombrado Gobernador civil de la provincia de Gran Canaria,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don José Olague Arnedo, Teniente Coronel del Arma de Infantería, cese en la comisión que por Orden Circular de fecha 11 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 104) le fué conferida para prestar sus servicios en la Fiscalía Superior de Tasas.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 31 de enero de 1947 por la que se imponen las sanciones que se indican a «Industria Española del Jabón y Productos Químicos, S. A.» por fabricación indebida de jabón utilizando grasas intervenidas.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, insurrido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid, contra «Industria Española del Jabón y Productos Químicos, S. A.», domiciliada en dicha capital, avenida de José Antonio, 27, por fabricación indebida de jabón utilizando grasas intervenidas, el Consejo de Ministros ha acordado:

Imponer a la referida Entidad la multa de cien mil pesetas y considerar cumplido el tiempo de cierre del establecimiento que proponía el Fiscal Superior de Tasas.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 31 de enero de 1947 por la que se declaran «muertos en campaña» a don Rafael Siles Benavides y don Juan Lihortes Alarcón, y comprendidas sus respectivas esposas en los beneficios de la Ley de 11 de julio del año 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de los fun-

cionarios que a continuación se indican, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivas esposas,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con los informes emitidos por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y con la propuesta que formula el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muertos en campaña» a don Rafael Siles Benavides, Secretario de Juzgado, y a don Juan Limortes Alarcón, Cartero urbano, y comprendidas sus respectivas viudas, doña Julia Zurita Manuel de Céspedes y doña Dolores Nogués Navarro, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 31 de enero de 1947 por la que se declaran «muertos en campaña» al Catedrático don José Victoriano Rubio Cardona y otros funcionarios y comprendidos sus respectivos derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de los funcionarios que se indican a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivos derechohabientes,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con los informes emitidos por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muertos en campaña» a los señores que a continuación se indican y comprendidas las reclamantes que asimismo se mencionan en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Reclamantes: 1. Doña Sebastiana Esteban Lozano, como viuda de don José Victoriano Rubio Cardona, Catedrático, causante.

2. Doña Carmen Domenech Ortola, como viuda de don José Pastor Gual, Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

3. Doña Leonarda Escribano Herraiz, como madre de don Teodoro Revuelta Escribano, causante.

4. Doña María Relafío Cañadillo, como viuda de don Antonio Madueño Peinado, Guardia municipal, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de enero de 1947 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones convocadas en 17 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 del mismo mes) para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales;

Resultando que transcurridos los plazos concedidos para presentación de instancias y documentos y una vez realizados los ejercicios a que se contrajo la convocatoria de la oposición, el Tribunal juzgador elevó a la Superioridad propuesta de opositores aprobados por orden de prelación.

Vistas las Ordenes de 17 de julio y 6 de noviembre de 1946, y el informe favorable del Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio ha tenido por conveniente aprobar el expediente de que se trata y en su consecuencia conceder el ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales a los señores que a continuación se relacionan y por el orden que se citan: Don José Agero Teixidor, don José Cots Tarrés, don Aurelio Rojo García, don Matías Llabrés Delgado, don Miguel Sánchez Jordán, doña María de los Desamparados Feded Pascual, don Antonio Moll Rosselló, don Antonio Vázquez Ladrón de Guevara, doña María Luisa Solsona Conillera, doña María de la Concepción Iborra Carbonell, don José Mora Barberá, doña Concepción Comá Juliá, doña Isabel Iborra Carbonell, doña María Teresa Herrero Abiñana, don Manuel García Otero, don Andrés Guerra Sabater, don Rafael Elso Quílez, doña María Monserrat Duch Torner, don Oscar Rodríguez Suárez, don Pedro Gimeno Subias, don Hermenegildo Bedate Alvarez, doña Rosa Forneiro Puga, doña Isabel Santomé Castro, doña Emilia González López, don José Moreno Moreno.

Doña Concepción Basanta Curbera, doña Andrea A. Herranz Herranz, doña

María Asunción Domínguez Vázquez, don Francisco Pérez Hidalgo, doña Francisca Verd Palou, don José María Sanjuán Asensio, doña María de Mar Acosta García, don Rafael Vidal Mandramany, don Teodomiro Hidalgo Rivas, doña María Luisa Irurita Miqueo, doña Florentina Lleyda Leriz, don Alvaro Fernández de Mesa, don Máximo R. Concha Alcoya, don Juan Medina Ojeda, don Manuel González Rosales, don Mario Vicente Pérez, doña Isabe Moreno Gómez, don Francisco Rubio Guerra, doña María de la Concepción Romero Martín, don Luis Rubira Campos, don Francisco Romero Reyes, doña María Dolores Alcoverro Vidal, doña Carmen Miralles Falcón, don Rogelio Carreras Daudén, doña Concepción Lasagabastes Echarri, don Juan de Dios Martínez Portillo, don Alfredo Pellicer Martínez, don Román A. Rodríguez Peláez, don Paulino Farofano Cobos, doña María Purificación Manrique Garrido.

Don José Morales Corell, doña Vicenta Gómez Fabregat, don Rafael Rodríguez Maimón, don Vicente Vila López, doña Julia García Simón, don Luis José García-Boente y Fernández, don Pedro D. Rodríguez Campos, doña María del Pilar Huertas Barrera, don Miguel Yebra Mombela, don Máximo A. Bueno Campos, don José A. Navarro Martínez, don Antonio Uruñuela Ollero, doña Adelaida Mateos Goñi, doña Marianela Fernández Calvete, doña María Amaña Touza Pérez, doña Dolores Prades Cano, don Francisco Abaitúa Castro, don Sebastián Petit Suárez, don Antonio Baques Manent, don Pablo Mandome Delgado, doña Teresa I. Tejada Clemente, don Damián Obach Porta, doña Gloria Moreno Abecia, don Jesús Bañón Portero.

Don Joaquín Figa Torrent, doña Amelia Lérida García, don Amancio García Balvuesa, don Joaquín Castellsaguer Simón, don Remigio Romero Mira, doña Eduvigis García García, doña María Teresa Rodríguez Martínez, don Julio del Pozo de la Torre, doña María Luisa Nuño González, don Ángel Nestares Otero, don Rafael García Villanova, don Roberto Vaamonde Ferreiro, doña Antonia Fraga Cabado, doña María Mercedes Martín del Riego, doña María de los Desamparados Lario Fournier, doña María Concepción Romero Nieto, doña Julia Cimahevila Anido, don Antonio Torregrosa Ibáñez, don Pablo González Améjide, don José Abero López, don Roque Borrero Repiso.

Don Juan de Dios Carmona González, doña María Luisa García Menéndez, don Narciso Tusell Andréu, don Andrés Megías Mendoza, don Luis Menchén Be-

nítez, don Joaquín Huarte Mendicoa, don Manuel Jiménez Canales, don Vicente Villar Palasi, don Cristóbal Richard Candela, don Salvador Aparisi González, don Rafael Juristo Valverde, don Agustín Fuentes Bertolín, doña Asunción Bernal Romero, don Ignacio Lasa Ayestarán, don José Pérez Pérez, doña Vicenta I. Gutiérrez Gómez, don José Aguilar Tarín, don José Trapé Cornet, don Marcial Diz Garrido, doña Ludivina Loyola Perea, doña María Dolores Stam Menéndez, don Antonio Gómez Peña, don Antonio J. Casas Cobo, don Agustín Catalán Escribano, don José Gállego Rosselló, doña Isabel Reverter Sacanella, doña Pura Bautista Amador, don Juan Carreras Daudén, don Artemio García Llano, don José María Pons Cachot, doña Aderita Herranz Abad, doña Isabel Cuadrado Capilla, don Francisco Velilla Heredia.

Don Agustín Eyries Valmaseda, doña María del Pilar Paniagua Sánchez, don Germán Álvarez Cienfuegos, don Rafael Arenas Ramírez, don Mariano Samper Padules, doña María del Carmen Giménez Almazán, doña Esperanza Lillo Zaira, don José María Rodríguez Coira, don Andrés Rectoret Pujol, doña María de los Angeles Maceda Méndez, don Santiago Soler Moltó, don Mariano Rupérez García, don Antonio Gari Martínez, doña María Dolores Coello Morales, don Manuel Arnáez Capellán, don José Ruiz-Seiquer Gállego, doña Abilia Vallés García, don Félix Martínez Cordón, don Julio Algarín Vidal, don José C. Jorge Aguiar, doña Margarita Ruiz Larrea, doña Pilar Villamor García, don José A. Campos Aguilera, doña Consuelo Doell Traseira, don Félix Pérez Molpeceres, doña Josefina Benet, don Francisco Feria Jaldón, don Ulpiano Iglesias Sarriá.

Doña Consuelo García Tagarro, don José Blanco Corisco, doña Juana Fernández Sampedro, doña María Liguvina Cedrón del Valle, doña Rosario Rubio Argüelles, doña Carmen Pérez Aldea, don Bautista Sanchis Guerola, don Miguel Herrera Bencano, don Juan Ocete Utrilla, don José María Riera Frígola, don Dionisio Gállego Alcázar, don Luis Gil Strauch, doña Soledad Pacios Gállego, doña Marina Sarasibar Mendive, don Francisco J. Martí Amela, don Pascual Aliño Testor, don Julio Bellón García, doña Lucía Aparicio Alcalde, doña Carmen Regueyra Suárez, don Fernando Soler Villalonga, doña Damiana A. Ramírez, don Domingo Puerto Martín, doña Florencia Rodríguez Rebollo, doña Julia Rey Pumar, don Francisco Velasco Goicoechea, don José María García, don Salvador Adell Vinaja, don José de la Coba Sánchez, don Rafael Navarro Díaz,

don Cándido Abascal Peñaranda, doña Rosario Núñez Pazos y don Juan Violán Ferrer.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de enero de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 30 de enero de 1947 por la que se declara jubilado a don Juan Martínez Guerrero, Maquinista en la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en 27 del actual la edad reglamentaria prevenida para ello,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en dicha fecha, y con el haber que por clasificación le correspondía, a don Juan Martínez Guerrero, Maquinista en la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, con el haber anual de pesetas 6.000, y que presta sus servicios en los de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guardé a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Disponibles

ORDEN de 28 de enero de 1947 por la que queda disponible el Teniente de Infantería don José Anibarro Seijo, por haber causado baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, el Teniente de Infantería don José Anibarro Seijo, cesando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), y quedando en la de disponible forzoso en Marruecos (Plaza de Melilla).

Madrid, 28 de enero de 1947.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a noventa y nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Angel Rodríguez Socastro, Dionisio Pinoño Díaz, José de Santos Lizcano.

De la Prisión Central de Alcalá de Henares: Juan Jimeno, Pisa.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta: Pilar Sainz Abascal, Braulia Anibarro Ugariza.

De la Prisión Central de Burgos: Servando Mejías Sánchez Sjerra.

De la Prisión Central de Cuéllar: Manuel San Pedro Natal, Martín Manuel Sánchez, Miguel Mateo Abellán, Antonio Roig Escandell.

De la Prisión Central de Gijón: Fermín Maqueda Moreno, Angel Cid Quintela, José Alonso Serrano, Matías Campos Amador.

De la Prisión Central de Guadalajara: Ildefonso Castellanos Ruano, Enrique Gallostra Garrido.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Emiliano Díaz Maroto Aparicio, Antonio Díez Alvarez, Celestino Pérez Suárez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Manuel Blanco Barrios.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Fernando Carrión Sánchez, Pedro Vallespl. Pons, Cristóbal Trillo González, Ramón Suárez Conceiro, José Luis Ruiz Guerrero, Narciso García Sánchez, Manuel Martín Huerta.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Enrique Tortajada Urtiaga.

De la Clínica Psiquiátrica de Mujeres (Madrid): Angeles Pastor Vicario.

De la Prisión Central de Yeserías (Madrid): Juan Manuel Iñiguez Martínez, Francisco Ortiz Quintana, Dionisio San

José Gallego, Francisco Ruescas Ruescas, Emilio Lal Ochoa, Bienvenido Soler Sánchez.

De la Prisión Provincial de Almería: José Fernández López, Juan Ruiz de la Cruz Expósito.

De la Prisión Provincial de Avila: Emilio Barroso Jiménez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Evelio Pérez Calero, Florencio Cerrato Conde.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Pedro Luján García, Manuel Llovio Fernández, Cayetano Ros Bruach.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José María Jiménez Aznar, Ramiró Penelas Cal, Julián Solís Moraleda, José Utrillas Treviño, María Moreno Acevedo, ésta de la Provincial de Cádiz.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Ana Rodríguez Moreno.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Félix Jiménez Jiménez, Teófila Luengo Sánchez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Padilla Vázquez, Joaquín Rodríguez Santamaría, Isidoro Ortiz Serrano.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Emilio Martín Varela.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Máxima Carrascosa Martínez.

De la Prisión Provincial de Gerona: José Pérez Paláu.

De la Prisión Provincial de Madrid: Antonio Ruiz González, Eugenio Martínez Gismero, Gregorio Sierra Yuntas, Eusebio Alamillos Montero.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): María del Carmen Fernández Gómez.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Burgos Julite, Juan Toré Ruiz, Francisco Torreblanca Vergara, Manuel Torres Jiménez, Rafael Crespillo Valdelebro.

De la Prisión Provincial de Murcia: María Jesús Arias Núñez.

De la Prisión Provincial de Orense: Eduardo Molina Peña, Elena Cid Novoa, Jesús Vidal Novoa.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Germán García Orviz, Jesús Plata Rosete.

De la Prisión Provincial de Palencia: Saturnino Crespo Cuevas, Donato Crespo Saldaña, Angel Ces Tijera.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Justo Varela Colomina.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Saturnino Miqueo, Satrustegui, Pedro Herrán Martín.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Vicente Martín Terradillos, Gumersindo Pacheco Beato.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Benita Nograro Erranz.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Manuel Tejera Martín, Santiago Viera Perera, Fernando González Medina.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Miguel Pérez Pollato.

De la Prisión Provincial de Toledo: Pedro Merino García, Ignacia María del Carmen Yuguero Andrés, ésta de la Provincial de Valladolid.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Julián Sanz Pérez.

De la Prisión Provincial de Vitoria: José María Rodríguez Palacios.

De la Prisión de Partido de Ronda: Juan Pedro García Cáceres.

Del Destacamento Penal de Buitrago (Madrid): José San Pueyo, Francisco Sánchez Salcedo.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Jesús Martínez Moja.

Del Destacamento Penal de Garganta de los Montes (Madrid): Gonzalo Bautista Sosa, Gregorio Ruiz Vitoria, Antonio Sierra Benítez.

Del Destacamento Penal de Valdemanco (Madrid): Domingo Rodríguez Romero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de enero de 1947 por la que se nombra a los Letrados don Lucio García Moliner y don Carlos Alvarez Cadórniga, Decano y Secretario, respectivamente, de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de León.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la designación hecha por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de León, para la provisión de los cargos de Decano y Secretario de la misma, vacante por renuncia, aceptada, de los que los desempeñaban,

Este Ministerio ha tenido a bien prestar su aprobación a la misma y en consecuencia nombrar Decano del Colegio de Abogados de León al Letrado don Lucio García Moliner, y como Secretario, a don Carlos Alvarez Cadórniga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de enero de 1947 por la que se nombra Consejero de la Junta Nacional de Colegios de Procuradores a don Daniel Domingo Calvo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma segunda de la Orden de 20 de octubre de 1943 en relación con el artículo tercero del Decreto de 25 de septiembre del mismo año, por el que se creó la Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España,

Este Ministerio acuerda nombrar Consejero de dicho Organismo, por su calidad de Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Valladolid, a don Daniel Domingo Calvo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de enero de 1947 por la que se subsanan errores padecidos en la publicación de la de 24 del actual, que nombró Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Barcelona a don Juan Higuera Sabater.

Habiéndose padecido error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 28, correspondiente al día 28 de enero de 1947 de la Orden de 24 del actual, por la que se nombraba Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Barcelona a don Juan Higuera Sabater, se publica a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Barcelona, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Juan Higuera Sabater, Magistrado de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número 15 de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui,

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de enero de 1947 por la que cesa como Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Madrid don Filomeno Aparicio García y se designa para ocupar dicho cargo a don Miguel García Holgado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Filomeno Aparicio García, Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Madrid, en solicitud de que se le sustituya en la expresada Presidencia, a causa de que por tener que ausentarse de Madrid y fijar la residencia durante gran parte del año fuera de la capital de España, no podría en lo sucesivo atender como sería su deseo al cumplimiento de las obligaciones que el indicado cargo le impone;

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de enero de 1947 sobre concesión de pensiones y agregaciones a otros tantos Veterinarios en los Centros que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Como resolución al curso convocado por Orden de este Departamento y convocatoria de esa Dirección General, de fecha 30 de noviembre último, sobre concesión de pensiones a Veterinarios; vista la calificación y propuesta del Tribunal y la aceptación de esa Dirección General,

Este Ministerio, de conformidad con las mismas, ha tenido a bien designar para disfrutarias a los siguientes Veterinarios, en la forma y cuantía que a continuación se expresan:

Para la de «Fecundación artificial», y con la remuneración de 12.000 pesetas anuales, a don Julián Sardoniz Díez, a las órdenes inmediatas de V. I. y en los Centros que determine.

Para la de «Parasitosis», y con la remuneración de 6.000 pesetas anuales a don Manuel Fidel Santa Olalla Pérez, a las inmediatas órdenes del Instituto Nacional de Parasitología de Granada y en el Laboratorio Pecuuario de la misma ciudad.

Para la de «Economía ganadera», concretamente orientada al estudio del rendimiento de los ganados bovino y porcino y con la remuneración de 12.000 pesetas anuales, a don Amalio de Juana Sardón, a las órdenes del Director de la Estación

Considerando atendibles las razones alegadas por el interesado,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Estatuto vigente para el régimen de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas de España, ha acordado:

1.º Que don Filomeno Aparicio García cese en el cargo de Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados; y

2.º Designar Presidente del mencionado Colegio de Agentes de Madrid al asociado don Miguel García Holgado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1947.

J. BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Pecuaría de Badajoz y en la Estación Pecuaria de aquella ciudad.

Para la de «Patología infecciosa», y con la remuneración de 12.000 pesetas anuales, a don Prudencio Santos Burbujo, a las órdenes del Director del Laboratorio Pecuuario Regional de Lugo y en aquella ciudad.

Para la de «Zoonosis transmisible», con la remuneración de 12.000 pesetas anuales, a don José María Santiago Luque y con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, a don Manuel González Martínez, a las órdenes del Presidente de Sección del Consejo Superior Veterinario don Cayetano López y López y en el Instituto de Biología Animal.

Por último, atendiendo las peticiones de los interesados y la propuesta del Tribunal, se conceden las siguientes agregaciones sin remuneración alguna, pero con idénticos derechos y deberes que los pensionados, a:

Don Joaquín Alfonso López, para la de «Zoonosis», en Madrid.

Don Alberto Tierno Galván, para la de «Explotaciones ganaderas», en Badajoz; y

Don Cecilio Muñoz Fillol, para la de «Fecundación artificial», en la Estación Pecuaria de Valdepeñas, condicionada a que el interesado realice el primer curso de «Inseminación artificial» que convoque esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de enero de 1947 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Para juzgar los ejercicios de oposición a cátedras vacantes en Escuelas de Comercio, convocadas por Orden ministerial de 14 de noviembre próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar los siguientes Tribunales para cada una de las disciplinas que se mencionan:

Estudios Superiores de Geografía

Presidente: Don Antonio de la Torre y del Cerro, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Antonio Poch y Gutiérrez de Caviedes, de la Universidad de Madrid.

Don Gaudencio Meñón y Ruiz de Gondejuela, de la Universidad de Valladolid.

Don Luis Manzanares Pérez, de la Escuela de Comercio de Madrid.

Don Enrique Montenegro López, del Instituto Cervantes, de Madrid.

Presidente suplente: Don José María Igual Merino, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales suplentes: Don José Manuel Casas Torres, de la Universidad de Zaragoza.

Don Luis García Sainz, de la Universidad de Valencia

Don Antonio Bermejo de la Rica, del Instituto Isabel la Católica, de Madrid.

Don Luis Pérez Pardo, de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Geografía económica

Presidente: Don Luis Manzanares Pérez, de la Escuela de Comercio de Madrid.

Vocales: Don Antonio López Sánchez, de la Escuela de Comercio de Madrid.

Doña Carmen Ambroj Ineva, del Instituto de Vigo.

Don José Navarro de la Torre, del Instituto Ramiro de Maeztu, de Madrid.

Doña Purificación Lorenzana, del Instituto Femenino de Santiago.

Presidente suplente: Don José María Igual Merino, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales suplentes: Don Alfonso Vázquez Martínez, del Instituto de Orense.

Don Antonio Rodríguez Ponga, de la Escuela de Comercio de Gijón.

Don Francisco Morote Chapa, del Instituto Masculino de Murcia.

Doña María de los Angeles Lens Sei-

jo, de la Escuela de Comercio de La Coruña.

Cálculo comercial

Presidente: Don Daniel Marín Toyos, de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don José Antonio Estrugo y Estrugo, de la Escuela de Comercio de Madrid.

Don Emilio Ruiz Tatay, de la Escuela de Comercio de Madrid.

Don Angel Vegas Pérez, de la Escuela de Comercio de León.

Don José Martínez Martínez, del Instituto Isabel la Católica, de Madrid.

Presidente suplente: Don Tomás Rodríguez Bachiller.

Vocales suplentes: Don Antonio Hernández Pérez, de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Laureano Chinchilla Morales, de la Escuela de Comercio de Málaga.

Don José Luis Berasátegui Goicoechea, de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Don Joaquín García Rúa, del Instituto Ramiro de Maeztu, de Madrid.

Contabilidad

Presidente: Don Tomás Rodríguez Bachiller, de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Gonzalo Sánchez Toscano, de la Escuela de Comercio de La Coruña.

Don Félix Correa Perú, de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Don Joaquín García Rúa, del Instituto Ramiro de Maeztu, de Madrid.

Don José Mingot Selly, del Instituto Cardenal Cisneros, de Madrid.

Presidente suplente: Don Daniel Marín Toyos, de la Universidad de Madrid.

Vocales suplentes: Don Daniel Lázaro López, de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Don Manuel Carro González, de la Escuela de Comercio de Santander.

Don Juan José del Junco Reyes, de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera.

Don Ignacio Toña Basauri, de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Mercancías

Presidente: Don Tomás Alvira y Alvira, del Instituto de Bilbao.

Vocales: Don Francisco Sierra Jiménez, de la Universidad de Murcia.

Don Claro Allué Salvador, de la Escuela de Comercio de Madrid.

Don Daniel Bescansa Aler, del Instituto de La Coruña.

Don Vicente Aleixandre Ferrandis, del Instituto Cardenal Cisneros.

Presidente suplente: Don Francisco Sierra Jiménez, de la Universidad de Murcia.

Vocales suplentes: Don Fernando Lahuigera Cuenca, del Instituto de Alicante.

Don Tomás Peribáñez Herrera, de la Escuela de Comercio de Gijón.

Don Javier Echávarri Ostiz, del Instituto de Vitoria.

Don Aurelio Cañenave Ferrer, de la Escuela de Comercio de Granada.

Legislación mercantil española

Presidente: Don Isidoro Martín Martínez, de la Universidad de Murcia.

Vocales: Don Rodrigo Uría González, de la Universidad de Salamanca.

Don Manuel Martín Fornoza, de la Escuela de Comercio de Pamplona.

Don Vicente Vidaurrázaga y Acha, de la Escuela de Comercio de Santander.

Don Luis Gómez Lubén, de la Escuela de Comercio de Valladolid.

Presidente suplente: Don Ursicino Álvarez Suárez, de la Universidad de Madrid.

Vocales suplentes: Don José Girón Tena, de la Universidad de La Laguna.

Don Alfredo Valdés Valdés, de la Escuela de Comercio de Gijón.

Don Víctor José Rey Uriarte, de la Escuela de Comercio de San Sebastián.

Don Domingo Fernández Lombardo, de la Escuela de Comercio de Málaga.

Legislación mercantil comparada

Presidente: Don Agustín Vicente Gella, de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Don Luis Sancho Seral, de la Universidad de Madrid.

Don Emilio Figueroa Martínez, de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Enrique Martín Guzmán, de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Don Antonio Muñoz Casayús, de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Presidente suplente: Don Isidoro Martín Martínez, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales suplentes: Don José Girón Tena, de la Universidad de La Laguna.

Don Manuel Martín Fornoza, de la Escuela de Comercio de Pamplona.

Don Bernardo Pérez Sales, de la Escuela de Comercio de Alicante.

Don Joaquín Mena, Sarasate, de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Francés

Presidente: Reverendo Padre Florentino Fernández, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Aquiles Pettenghi Gallot, de la Escuela de Comercio de Cádiz.

Don Antonio Durán Cao, de la Escuela de Comercio de La Coruña.

Don Pablo Sicart, de la Escuela Central de Idiomas.

Don Carlos Albiñana Goussard, de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Presidente suplente: Don Isidoro Martín Martínez, de la Universidad de Murcia.

Vocales suplentes: Don Andrés Monreal Jaén, de la Escuela de Comercio de Gijón.

Don Feliciano Aldazábal Álvarez, de la Escuela de Comercio de Madrid.

Doña María del Pilar Balairón Vaquerriana, de la Escuela de Comercio de Salamanca.

Don Emilio Mitre González, de la Escuela de Comercio de León.

Inglés

Presidente: Don Cristino García Alonso, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Julio Lloréns Ebrat, de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Juan Casal Rey, de la Escuela de Comercio de La Coruña.

Don Maximino Montes Lueje, de la Escuela de Comercio de Sevilla.

Don Francisco Osborne Tofield, de la Escuela Central de Idiomas.

Presidente suplente: Don Manuel Torres López, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales suplentes: Don Rafael Díaz Montoro, de la Escuela de Comercio de Cádiz.

Don Francisco J. Tapia Fernández, de la Escuela Central de Idiomas.

Don Alvaro Beltrán de Lis Pastor, de la Escuela Central de Idiomas.

Don Francisco Poubenec, de la Escuela Central de Idiomas.

Alemán

Presidente: Don Lorenzo Vilas López, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Enrique Fraga García, de la Escuela de Comercio de La Coruña.

Don José Odón Soto Ameró, de la Escuela de Comercio de Santander.

Don Ramón Sánchez Candela, de la Escuela de Comercio de Alicante.

Don Pablo Dillemann, de la Escuela Central de Idiomas.

Presidente suplente: Don Cristino García Alonso, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales suplentes: Don Oswaldo Jahns, de la Escuela Central de Idiomas.

Don Cruz Rodríguez Muñoz, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Don Rafael Rodríguez Estellés, de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Víctor Manuel Pérez Préndes, de la Escuela de Comercio de Gijón.

Italiano

Don Isidoro Martín Martínez, de la Universidad de Murcia.

Vocales: Don Aquiles Pettengni Gallot, de la Escuela de Comercio de Cádiz.

Don Emilio Mitre González, de la Escuela de Comercio de León.

Don Joaquín María Agra Cadarso, de la Escuela Central de Idiomas.

Don Julio Alvarez Peña, de la Escuela Central de Idiomas.

Presidente suplente: Don José Pemar-tín Sanjuán, de la Escuela de Comercio de Cádiz.

Vocales suplentes: Don Emilio Clocchiatti, de la Escuela Central de Idiomas.

Don Eduardo Juliá Martínez, del Instituto Lope de Vega, de Madrid.

Don Juan del Álamo, del Instituto San Isidro, de Madrid.

Don Antonio Bermejo de la Rica, del Instituto Isábel la Católica, de Madrid.

Arabe vulgar

Presidente: Don Emilio García Gómez, de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don José María Miellas, de la Universidad de Barcelona.

Don Alfonso Acázar de España, de la Escuela Central de Idiomas.

Don Javier Salas Burgos, Intérprete de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Don Jacobo Butler, de la Escuela de Comercio de Cádiz.

Presidente suplente: Don Angel González Palencia, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Reginaldo Ruiz Orsatti, de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Don Jaime Oliver Asín, del Instituto Ramiro de Maeztu.

Don Manuel Alonso Alonso, de la Escuela de Estudios Arabes de Madrid.

Don Pedro Longas, de la Escuela de Estudios Arabes de Madrid.

Por tratarse de un servicio de carácter obligatorio, solamente se admitirán las excusas fundadas en incompatibilidad manifiesta o enfermedad probada ante esa Dirección General, quien designará en tales casos el sustituto correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de enero de 1947 por la que se crea el Archivo Histórico Provincial de Segovia.

Ilmo. Sr.: El Patronato para el fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos de Segovia, en Junta celebrada bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de aquella provincia, acordó por unanimidad, según consta en oficio de fecha 14 del corriente mes, solicitar de este Ministerio la creación del Archivo Histórico Provincial.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º—Se crea el Archivo Histórico Provincial de Segovia.

Artículo 2.º—Por esa Dirección General se atenderá con los créditos consignados en el presupuesto al sostenimiento de este nuevo Archivo.

Artículo 3.º—Se nombra Directora del citado Archivo a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña María Braña de Diego.

Artículo 4.º—Se felicita al Patronato por sus trabajos para la creación del Archivo, y al Excmo. Ayuntamiento por su eficaz colaboración, y se excita el celo de todos y cada uno de los miembros del expresado Patronato para lograr el acrecentamiento de los fondos documentales del Archivo Histórico Provincial hasta reunir en él, para su mejor custodia y aprovechamiento, los documentos, hoy dispersos, que se refieren a la historia de la provincia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de enero de 1947 por la que se rectifica la de 28 de diciembre último sobre el artículo 52 del Reglamento de las Cámaras de la Propiedad Urbana.

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error en la publicación de la Orden de 28 de diciembre de 1946, por la que se aclararon varios extremos relativos al artículo 52 del del Reglamento orgánico de las Cámaras de la Propiedad Urbana, de 6 de mayo de 1927, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24

del corriente, deberá entenderse que el número primero de la parte dispositiva de dicha Orden queda redactada en la siguiente forma:

1.º Se declaran subsistentes, del artículo 52 del Reglamento Orgánico de las Cámaras de la Propiedad Urbana de 6 de mayo de 1927, los supuestos establecidos en los números 1.º y 2.º El resto del artículo se considera invalidado por incongruencia con lo dispuesto en la Ley de 30 de mayo de 1941 y Orden de 21 de junio del mismo año, actualmente en vigor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección General de Sanidad**

Convocando oposición libre para ingreso en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

En cumplimiento de los preceptos de la Orden ministerial de 14 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) y las disposiciones de la Ley de 25 de agosto de 1939, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, se convoca oposición libre para ingreso en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria y provisión en propiedad de plazas de la plantilla del mismo, cuya vacante haya tenido lugar antes del día primero del corriente mes y que han de ser comprendidas en relación que oportunamente se publicará.

En la convocatoria podrán tomar parte todos los españoles, Licenciados o Doctores en Medicina, pertenezcan o no al Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, con aptitud para el ejercicio de cargos públicos, y adictos al Régimen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y firmadas por ellos mismos, sin excepción, a la Dirección General de Sanidad, y serán presentadas a la mano en el citado Departamento, sección novena, Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, durante cuarenta días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la relación de plazas que han de ser provistas en la convocatoria, y en las horas de cinco a ocho de la tarde.

En las instancias se expresará, en forma clara y legible, el nombre y apelli-

dos del interesado, y acompañarán la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, y legalizada si no corresponde al distrito de la capital del Estado.

b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes.

c) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular, expedida con una antelación que no podrá exceder de quince días en la fecha de su presentación.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia del interesado.

f) Documentación que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Autoridad gubernativa provincial o por la del Movimiento autorizada a estos efectos.

g) Declaración jurada en que conste que el interesado no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

Las mujeres presentarán, además, la oportuna certificación de haber cumplido el Servicio Social, o acreditarán, en otro caso, la exención del mismo.

Los aspirantes que al tomar parte en la convocatoria pertenezcan al Escalafón y desempeñen plaza en propiedad de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, harán constar en la instancia esta circunstancia, expresando la fecha de nombramiento y toma de posesión de la plaza, y acompañarán únicamente a la misma la certificación correspondiente al número que ocupen en el Escalafón. Los que figurando en el citado Escalafón no desempeñen plaza en propiedad, acompañarán, además de la certificación del Escalafón, certificación facultativa de aptitud física y la del Registro de Penados y Rebeles.

Todos los aspirantes podrán presentar cuantos documentos estimen convenientes con el fin de demostrar sus méritos y capacidad científica.

Los que soliciten ser incluidos en cualquiera de los grupos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939, presentarán la documentación correspondiente que acredite el derecho alegado, siempre que no se hubieren beneficiado de tal derecho con anterioridad a la presente convocatoria, lo que harán constar mediante declaración jurada que acompañarán a su instancia.

Al presentar la instancia abonarán los aspirantes la cantidad de sesenta pesetas en concepto de derechos, de la que se entregará en el acto el oportuno recibo, cuyo número determinará el orden en que han de actuar los opositores para la práctica de los ejercicios.

Terminado el plazo de convocatoria no se admitirá instancia ni documentación alguna complementaria, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los aspirantes admitidos a la oposición, dándose un plazo de diez días para que los interesados puedan formular reclamación respecto a la admisión o eliminación de los mismos,

basándose en la documentación ya presentada en la convocatoria.

La práctica de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de octubre último, rigiendo en el oral el programa aprobado por esta Dirección General con fecha 23 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 del corriente mes).

Una vez publicada la lista de opositores admitidos y resueltas las reclamaciones formuladas, el Tribunal correspondiente designado por Orden ministerial de 31 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 del mes actual), convocará a los opositores para la práctica del primer ejercicio en fecha que no podrá ser anterior al plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente convocatoria. El opositor que no se presente al ser llamado para la práctica de los ejercicios, podrá comparecer en segunda convocatoria, en la inteligencia de que si en esta segunda vuelta no se presenta, quedará eliminado de la oposición, no admitiéndose justificante alguno.

La elección de plaza, así como la inclusión en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de los opositores de nuevo ingreso, se ajustará a los preceptos de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1946.

Madrid, 28 de enero de 1947.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Oficial de Sala vacante en la Audiencia Territorial de Valencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto de 26 de octubre de 1933, se anuncia a concurso de traslación, entre Oficiales de Sala de la segunda categoría, una plaza de Oficial de Sala, vacante en la Audiencia Territorial de Valencia, por promoción a otro destino de don Ricardo San Román Díaz, que la servía.

Los concursantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la misma fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo acreditar los interesados el tiempo de servicios efectivos prestados en la categoría, según lo dispuesto en el citado artículo. Los que presten servicio en las Audiencias fuera de la Península las cursarán por conducto de los respectivos Presidentes, quienes, a tenor de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo octavo del Decreto citado, comunicarán las peticiones formuladas, sin perjuicio de remitir las solicitudes por el primer correo.

Madrid, 22 de enero de 1947.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes), se anuncia a concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Murcia, vacante por excedencia de don Florencio Navarro Martínez que la servía, al que podrán acudir todos los funcionarios comprendidos en el número primero de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el de igual categoría que la del cargo cuya provisión se anuncia, que reúna más antigüedad de servicios en ella, y en su defecto, los de categorías inferiores, prefiriéndose al de la más alta que ostente más antigüedad de servicios efectivos, también en la categoría o en la carrera, según corresponda, en vista de la resolución que recaiga en el expediente para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante con anterioridad a la que es objeto de este anuncio, y de igual categoría.

Las condiciones para la celebración de este concurso son las expresadas en la Orden de referencia, debiendo, por tanto, los interesados elevar las instancias solicitando tomar parte en el mismo a este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la propia fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 22 de enero de 1947.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes), se anuncia a concurso para la provisión de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Granada vacante por fallecimiento de don Mariano Alonso Calatayud, al que podrán acudir todos los funcionarios comprendidos en el número primero de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el de igual categoría que la del cargo cuya provisión se anuncia, que reúna más antigüedad de servicios efectivos en ella, y en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiriéndose el de la más alta que ostente mayor antigüedad de servicios efectivos, también en la categoría.

Las condiciones para la celebración de este concurso son las expresadas en la Orden de referencia, debiendo, por tanto, los interesados elevar las instancias solicitando tomar parte en el mismo a este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la propia fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 24 de enero de 1947.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos.

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Primer grupo.—Madrid

Ninguna.

Segundo grupo.—Barcelona

Ninguna.

Tercer grupo.—Notarías de primera clase, excepto Madrid y Barcelona

TURNO PRIMERO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

1. *Las Palmas* (Vacante por defunción de don Salvador García Pérez).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

2. *Badajoz* (Vacante por traslación de don Ramiro Themudo y Hurtado).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Cáceres.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Cuarto grupo

TURNO PRIMERO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

3. *Cabañaquinta* (Vacante por excedencia voluntaria de don Rafael de San Eustaquio Miguel).—Distrito de Lena. Colegio de Oviedo.

4. *Alicia* (Vacante por traslación de don Victoriano González de Buitrago y Sánchez).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.

TURNO SEGUNDO.—ANTIGÜEDAD EN LA CLASE

5. *Calatayud* (Vacante por excedencia voluntaria de don Gregorio Santos García).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Zaragoza.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Quinto grupo

TURNO PRIMERO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

6. *San Felu de Llobregat*.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

7. *Villafranca del Panadés*.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

8. *Villanueva del Campo*.—Distrito de Villalpando. Colegio de Valladolid.

TURNO SEGUNDO.—ANTIGÜEDAD EN LA CLASE

9. *Alcañiz*.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Zaragoza.

10. *Sallent*.—Distrito de Manresa. Colegio de Barcelona.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia — o telegrama, tratándose de

aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas — las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

PRIMERA. Con posterioridad al día 22 de noviembre de 1946, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de diciembre siguiente, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las siguientes vacantes:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Primer grupo.—Madrid

Ninguna.

Segundo grupo.—Barcelona

Barcelona (Vacante por defunción de don José Faura Bordas, al turno tercero o de oposición, y, dentro de éste, al de oposición libre.

Tercer grupo.—Restantes Notarías de primera, excepto Madrid y Barcelona

Bilbao (Vacante por jubilación forzosa de don Arturo Ventura Solá), al turno tercero o de oposición, y, dentro de éste, al de oposición entre Notarios (segundo).

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Cuarto grupo

Algeciras (Vacante por traslación de don Salvador Martínez Díaz), a turno tercero o de oposición, y, dentro de éste, al de oposición libre.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Quinto grupo

Serán provistas en su día, por oposición libre, en el Colegio Notarial de La Coruña, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes de Navia de Suarna, Bretoña y La Cañiza, desiertas en el concurso de provisión ordinaria anterior (expediente número 154), acordada por Ordenes ministeriales de 14 de enero de 1947.

SEGUNDA. Quedan amortizadas con esta fecha, por haber sido suprimidas en la nueva Demarcación Notarial, y de conformidad con los artículos 74 y 76 del Reglamento vigente, las Notarías de Zaragoza (vacante por defunción de don Julio Ortega San Iñigó) y Palma (vacante por traslación de don Jaime Gelabert Ferrer).

TERCERA. Los señores Notarios solicitantes en este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la

misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar la resolución de dicho concurso.

Madrid, 15 de enero de 1947.—El Director general, Eduardo López Palop.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando a don José Macía Carreras Presidente de la Cofradía del Santísimo Cristo del Descendimiento, de Crevillente (Alicante) para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de marzo.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don José Macía Carreras, como Presidente de la Cofradía del Santísimo Cristo del Descendimiento, de la ciudad de Crevillente (Alicante), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de mayo y en la que habrá de adjudicarse como premio, el siguiente: una casa para vivienda y baño, situada en la playa del Pinet, valorada en 18.500 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo del 5 de mayo próximo; rifa que tiene por objeto allegar recursos para la reconstrucción de Tronos e Imágenes para los titulares de dicha Cofradía y en la que habrán de expedirse 50.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de 2,50 pesetas y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-Ley de 20 de abril de 1935, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 31 de enero de 1947.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica.—Sección Transportes)

Relación número 57 de artículos intervinidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto de la Circular número 514 se publica la presente relación de ar-

tículos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

1.—ACEITE DE OLIVA (1).

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 304) y Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 319).

2.—ACEITES DE ORUJO Y DE HUESOS DE ACEITUNA, TURBIOS, ACEITONES Y BORRA (1).

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 304) y Circular 548, de 3 de enero de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 8).

3.—ACEITES Y GRASAS DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS, NACIONALES Y DE IMPORTACIÓN (excepto aceites de ricino, y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado).

Orden de la Presidencia, de 28 de noviembre de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 548, de 3 de enero de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 8).

4.—ACEITUNA.

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de 17 de octubre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 304) y Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 319).

5.—ACIDOS GRASOS DE ACEITES DE OLIVA Y ORUJO, COCO Y PALMISTE.

Orden de la Presidencia, de 28 de noviembre de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 548, de 3 de enero de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 8).

6.—ARROZ BLANCO, MEDIANOS, PIENSOS Y SUBPRODUCTOS DE LIMPIA.

Órdenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, de 30 de agosto de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 251) y Circular 596, de 30 de septiembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 275).

7.—AZÚCAR (incluida la llamada «caramelo», procedente de importación).

Orden de la Presidencia, de 10 de enero de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 13), Circular 582, de 11 de julio de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 202) y Nota de la Oficina del Azúcar número 919, de 19 de junio de 1946.

8.—CAFÉ.

Circular 188, de 31 de julio de 1941.

9.—CARBÓN VEGETAL — incluidos cisco y picón, excepto herraj—(intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).

Orden de la Presidencia, de 15 de octubre de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 290).

10.—CARNES, GRASAS Y DESPOJOS DEL GANADO VACUNO, LANAR, CARRÍO Y DE CERDA.

Circular 574, de 4 de junio de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 159).

11.—CEREALES (alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo).

Decreto del Ministerio de Agricultura, de 11 de septiembre de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circular 577, de 15 de junio de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 168).

CEBADA en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).

Oficio-Circular núm. 42.905, de 20 de marzo de 1945, de la Oficina Enlace S. N. T.

12.—CHOCOLATE FAMILIAR.

Circular 496, de 6 de noviembre de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 316).

13.—FIDEOS.

Circular 188, de 31 de julio de 1941.

14.—FRUTAS FRESCAS, LEGUMBRES VERDES Y VERDURAS.

Provincia de Almería:

Intervenidas en los términos municipales de Almería, Adra, Dalías, Huércal de Almería, Viator, Benahadux, Pechina, Gádor, Santa Fe, Gérgal, Nacimiento, Doña María, Ocaña, Abia, Abruena y Fiñana.

Nota número 274, de 28 de febrero de 1946, de la Oficina de Productos Vegetales.

Provincia de Badajoz:

HABAS VERDES.

Nota de la Oficina de Productos Vegetales, de 11 de abril de 1946.

Provincia de Cáceres:

Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Nota número 127, de 22 de enero de 1946, de la Oficina de Productos Vegetales.

Provincia de Huelva:

Intervenidas solamente en la circulación interprovincial en los términos municipales de Huelva, Lepe, Cartaya, Gibraición, Palos de la Frontera y Moguer.

Nota de la Oficina de Productos Vegetales, de 3 de abril de 1946.

Provincia de Jaén:

Intervenidas en los términos municipales de Jaén, Villargordo y La Guardia.

Nota de la Oficina de Productos Vegetales número 1.173, de 23 de agosto de 1946.

Provincia de Murcia:

(EXCEPTO EL ALBARICOQUE.)

Notas de la Oficina de Productos Vegetales números 498, de 24 de abril de 1946 y 560, de 8 de junio de 1946.

Provincia de Salamanca:

CERÉZAS Y CIRUELAS.

Intervenidas solamente en la circulación interprovincial en los términos municipales de Casas del Conde, Valero, San Miguel de Valero, Santibáñez de la Sierra, Madroña, Herguajuela de la Sierra y San Martín del Castañar.

Nota de la Dirección Técnica número 93, de 10 de junio de 1946.

Provincia de Sevilla:

PIMIENTOS MORRONES EN VERDE.

Notas de la Oficina de Productos Vegetales, de 30 de mayo de 1944 y de 25 de septiembre de 1944.

Provincia de Tarragona:

Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca.

T. O. P. número 127.425, de 30 de noviembre de 1942. Av. Nal.

Provincia de Valencia:

Intervenidas solamente para la salida de la provincia.

T. O. P. Transp. 8.851, de 10 de agosto de 1942 (excepto naranja y cebolla).

PLÁTANOS.

Intervenida su circulación desde puerto de llegada a destino.

Circular 593, de 12 de septiembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 263).

15.—GANADO DE ABASTO (vacuno, lanar, cabrío y de cerca) y de vida (cría, recría, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores), excepto el de lidia encajonado.

Circulares 574, de 4 de junio de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 159), y 601, de 4 de noviembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 313).

16.—HARINA DE ARROZ.

Ordenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, de 30 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 251) y Circular 596, de 30 de septiembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275).

17.—HARINA DE CEREALES Y LEGUMBRES (excepto la de las no intervenidas).

Decreto del Ministerio de Agricultura, de 27 de octubre de 1939 y Circulares 188, de 31 de julio de 1941, y 378, de 20 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).

18.—HARINA DE PATATA.

Circular 378, de 20 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).

19.—HUEVOS (intervenidos solamente en las provincias de Burgos y Soria).

Notas números 48 y 264, de fechas 31 de enero y 8 de agosto de 1946, respectivamente, de la Oficina de Productos Animales.

20.—JABON COMUN, NEUTRO O INDUSTRIAL.

Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 548, de 3 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 8).

21.—LANAS SUCIAS procedentes de peladas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados).

Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa, Olesa, Vallis y Pont de Armentera; de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra, y, finalmente, entre Alroy, Onteniente, Bocairrente, Aguilent y Enguera. También se exceptúan del requisito de la guía de circulación de LANAS LAVADAS entre Logroño, Enciso y Munilla; entre Logroño y Ezcaray, y entre Logroño y Ortigosa de Cameros, LANAS TENERÍAS, transportadas entre Vich y Centellas a Barcelona, Tarrasa y Sabadell.

Orden de la Presidencia de 10 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 224); Circular 580, de 17 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 231); escrito de la Dirección Técnica de 8 de julio de 1944 y Notas de la Oficina de A. Generales de 8 de enero de 1945, 18 de agosto de 1946, 2 y 7 de diciembre de 1946.

22.—LECHE FRESCA DE VACA.

Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha

provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Piro y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan.

Circulares 424, de 17 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 356), 433, de 17 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55), y 466, de 17 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143).

23.—LECHE FRESCA EN GENERAL.

Intervenida solamente para la salida de la provincia de Murcia. Nota de la Oficina de Productos Animales.

24.—LECHE CONDENSADA.

Circular 434, de 17 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55).

25.—LEGUMBRES: Algorrobos, almortas, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas y veza.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circulares 572, de 11 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 133) y 577, de 15 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 168) y Circular 240 del S. N. T. de 6 de julio de 1946 y Nota Oficina Enlace S. N. T. de 19 de diciembre de 1946.

26.—LEÑA (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta). Orden de la Presidencia de 15 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).

27.—MANTECA DE CABRA, OVEJA Y VACA.

Nota de la Oficina de Productos Animales de 30 de julio de 1946.

28.—OLEINA.

Circular 548, de 3 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 8).

29.—ORUJO GRASO.

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 304) y Circular 548, de 3 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 8).

30.—PAN.

Circular 188, de 31 de julio de 1941.

31.—PASA MOSCATEL DE MÁLAGA.

Intervenida para la circulación fuera de dicha provincia.

Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 11 de enero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 17), y Nota núm. 996, de la Oficina de Productos Vegetales, de 22 de octubre de 1946.

32.—PASTAS PARA SOPA.

Circular 188, de 31 de julio de 1941.

33.—PATATA DE CONSUMO.

Circulares 354, de 4 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359), y 474, de 31 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 161).

34.—PIENSOS: Alfalfa verde, henicada y su paja.

Orden de la Presidencia de 10 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 13) y Circular 555, de 6 de marzo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 69).

PULPA DE REMOLACHA Y POLVO DE PULPA.

Orden de la Presidencia de 10 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 13) y Circular 582, de 11 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 202).

RESTOS DE LIMPIA DE ALGARROBA y cualquier otro subproducto que, como resultado de la molturación y mondaje, se obtenga en las fábricas de purés.

Circular 513, de 3 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 98).

SUBPRODUCTOS DE MOLINERÍA: Salvados y restos de limpia en fábricas de harinas.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y 577, de 15 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 168).

TORTAS Y BAGAZOS, residuos de prensados de coco, palmiste, linaza, cacahuete, avellana, almendra y semilla de algodón (aptas para alimentación de ganado).

Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 566, de 17 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).

35.—PIENSOS COMPUESTOS.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 114) y Circular núm. 345, de 27 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 337).

36.—PRODUCTOS DEL CERDO: Chorizo especial con atados intermedios no superiores a diez centímetros, manteca (fundida y en ramá) y tocino. Circular 601, de 4 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 313).

37.—PRODUCTOS DIETÉTICOS (excluidos los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad).

Circulares 173, de 2 de junio de 1941, y 257, de 4 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 342).

38.—PURÉS.

Circular 173, de 2 de junio de 1941.

39.—QUESOS (excepto los de las clases Grant, Peñasanta, Roquefort y quesos fundidos (crema de oveja, crema de oveja en bloque, crema de oveja en porciones).

Circular 584, de 1 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 215) y 609, de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359).

40.—SEBOS FUNDIDOS, GRASAS Y ACEITES ANIMALES (excepto los de animales marinos y grasas obtenidas en el tratamiento de huesos).

Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336), Circular 548, de 3 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 8) y Nota de la Oficina del Aceite de 23 de enero de 1945.

41.—SEBO EN RAMA (exclusivamente en la provincia de Madrid).

Nota de la Oficina del Aceite número 197, de 23 de mayo de 1945.

42.—SEMILLAS Y GRANOS OLEAGINOSOS: Granos (con cáscara o sin ella) tostados o sin tostar, de cacahuete, solamente en la provincia de Valencia, y la semilla de algodón, solamente en la provincia de Sevilla.

Circulares 573, de 18 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 140); 603, de 12 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 319), y Oficio de 28 de septiembre de 1946 de la Oficina del Aceite.

Delegación oficial del Estado en las industrias siderúrgicas

43.—CHATARRAS DE HIERRO, acero o fundido y materiales férricos usados.

Reglamento para la Distribución de la Chatarra, de 14 de junio de 1941, quinto apartado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 179) y Oficio núm. 7.266, de 22 de febrero de 1946, de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

Sindicato Nacional de Industrias Químicas

44.—JABÓN DE TOCADOR (partidas superiores a 50 kilogramos).

Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y

Circular 306, de 21 de agosto de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 235).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

45.—ACEITUNAS ADEREZADAS O ALIÑADAS en partidas superiores a 45 kilogramos, a excepción de la que circulen por el interior de la provincia de Sevilla.

Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 250).

46.—BURRAS Y BURROS GARAÑONES.

Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León.

Nota de la Oficina de Ganadería y Pesca de 14 de enero de 1943.

47.—CÁÑAMO: Ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 189) y Ordenes de la Presidencia de 6 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 100), 22 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 331) y 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 343).

48.—HIJUELA DEL GUSANO DE SEDA!

Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 152).

49.—LEÑA procedente de los arranques, talas, limpias o podas de olivares.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 18 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 30) y Orden del mismo Ministerio de 13 de marzo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 77).

50.—MADERAS: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de la guía para ninguna otra elaboración de la madera).

Artículo 8.º de la Ley de 4 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 171), Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259) y Ordenes de la Presidencia de 12 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 73) y 18 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 265).

51.—PATATAS DE SIEMBRA.

Circular número 6, de 27 de septiembre de 1946, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 278).

52.—PLANTAS MEDICINALES, AROMÁTICAS Y DE PERFUMERÍA.

Ordenes del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1945 (BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO 233) y 12 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 19).

53.—PLANTONES DE AGRIOS (en número superior a diez).

Decreto del Ministerio de Agricultura de 14 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 20, de 1943).

54.—SALMÓN (en época de pesca).

Artículo 14 de la Ley de 20 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 67).

55.—SEMILLAS: De pino albar, salgareño, rodeno, curasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía; en estas últimas cuatro provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (Robles). La piña abierta de la especie de pinus pinaster dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila y de éstas entre sí.

Apartado 1.º de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de mayo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 153).

56.—TURBA.

Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 223).

ISLAS CANARIAS

Quedan intervenidos, además de los artículos relacionados anteriormente, los siguientes:

En Las Palmas de Gran Canaria:

ABONOS NITROGENADOS Y ORGÁNICOS.

CÁMARAS Y CUBIERTAS.

CARBÓN (en cuanto corresponda a aquellas partidas que no sean depósito para repostar los barcos).

CARBURROS.

CARNES.

FRUTAS SECAS Y FRESCAS.

GANADO EN GENERAL.

HORTALIZAS Y VERBURAS.

HUEVOS.

LECHE.

MANTECA EN GENERAL.

PESCADO FRESCO, EN HIELO Y SALPRESO.

QUESO.

TEJIDOS.

Oficios de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Las Palmas, Sección Recursos, Negociado Guías, número 3.884, de 15 de marzo de 1946 y número 17.528, de 16 de noviembre de 1946, y telegrama de 4 de abril de 1946.

En Santa Cruz de Tenerife:

ABONOS QUÍMICOS Y VEGETALES.

BONIATOS.

CARBÓN MINERAL (en cuanto corresponda a aquellas partidas que no sean depósito para repostar los barcos).

CARRUROS.

CARNES FRESCAS Y SALADAS.

CAUCHO.

ENVASES DE HARPILLERA.

FRUITS SECAS Y FRESCAS.

GANADO VACUNO.

HORTALIZAS Y VERDURAS (excepto plátanos y tomates).

HUEVOS.

LEÑA.

MANTEQUILLA.

MIEL DE CAÑA.

PESCADO FRESCO Y SALPESADO.

PRODUCTOS DEL CERDO.

QUESO.

TEJIDOS.

Oficio de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santa Cruz de Tenerife, Sección Transportes, Negociado Guías, número 2.589, de 4 de marzo de 1946.

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán numeradas y reseñadas, según dispone el artículo 19 de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO 304), y el párrafo segundo del artículo quinto de la Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 319).

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas).

Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación; exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla, que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera, y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Se-

villa, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma «cédula de distribución» que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 9, de 9 de enero de 1947, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1947.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

NOTA.—La presente relación acusa las bajas siguientes respecto a la anterior:

Pieles (figuraba en el epígrafe 45. Véase la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 10 de enero de 1947. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 16).

Frutas frescas, Legumbres verdes y verduras, en la provincia de Zaragoza.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Tribunal de oposiciones a plazas de Jefes de Negociado (turno directo y libre)

Rectificando las erratas observadas en la publicación de los programas para los dos primeros ejercicios.

Observados algunos errores en los programas que han de regir para los dos primeros ejercicios insertos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 del actual, a continuación se hacen las rectificaciones oportunas:

Los programas de Derecho político, Derecho administrativo, Economía política y Hacienda pública, deberá entenderse que constituyen el «Cuestionario para la práctica del primer ejercicio».

En el tema sexto del Cuestionario para el segundo ejercicio dice: «Las funciones benéfico-docentes».—Debe decir: «Las Fundaciones benéfico-docentes».

En el tema 13 del mismo Cuestionario, se dice: «La actividad administrativa de las Bellas Artes, etc.».—Debe decir: «La actividad administrativa en las Bellas Artes, etc.»

Dirección General de Enseñanza Media

Nombrando Tesorero del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Valladolid a don Vicente Gómez Terrón.

Vistas las propuestas de cese, a petición propia, de don Joaquín de No Hernández, como Tesorero del Co-

legio Oficial de Doctores y Licenciados de Valladolid, así como la formulada por este Colegio Oficial, aprobada por el excelentísimo señor Rector, para cubrir dicha vacante;

Visto asimismo lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de febrero de 1945 y disposiciones complementarias.

Esta Dirección General ha acordado: 1.º Aceptar la renuncia del Tesorero del Colegio Oficial de Valladolid, a don Joaquín de No Hernández.

2.º Nombrar para dicho cargo a don Vicente Gómez Terrón, Licenciado en Ciencias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1947.—El Director general, Luis Ortiz.

Sr. Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Valladolid.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos)

Convocando exámenes para ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos en la segunda quincena del próximo mes de mayo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de noviembre de 1928 y las modificaciones de las Reales Ordenes de 5 de octubre de 1929 y 4 de junio de 1930 y Orden ministerial de 20 de julio de 1943, se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en la citada Escuela, que se verificará a partir de la segunda quincena de mayo del año actual, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª **Requisitos y documentos que han de poseer los aspirantes.**—Los requisitos indispensables que han de reunir los aspirantes, como alumnos de la Escuela, son los que a continuación se expresan:

a) Ser español y no padecer enfermedad o defecto que le impida el ejercicio de su profesión; extremo éste que se acreditará mediante reconocimiento y certificado médico que para la convocatoria designe la Junta de Profesores. (Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores y que podrá ser examinada en la Secretaría de la Escuela.)

b) Poseer el título de Bachiller, condición que no será exigida hasta matricularse el alumno en el primer año de la Escuela.

c) Aprobar, mediante examen, ante el Tribunal formado por los Profesores de la Escuela, en las fechas que a efectos se designen, los grupos o materias siguientes:

Cultura general.
Biología general.
Matemáticas (primer grado).
Matemáticas (segundo grado).
Idioma francés.
Idioma inglés.
Dibujo lineal acotado; y

Dibujo con aplicaciones a las ciencias naturales.

Para tomar parte en los exámenes de ingreso deberá solicitarse de la Dirección de la Escuela, en los días laborables del 1.º al 10 de mayo próximo, ambos inclusive, de diez a doce, debiendo satisfacer, en concepto de derechos de examen y de inscripción, lo dispuesto en la última de las mencionadas Ordenes, o sean: 50 pesetas por cada una de las asignaturas de Idioma francés, Idioma inglés, Dibujo lineal acotado o Dibujo con aplicaciones a las ciencias naturales, y 100 pesetas por los grupos de Cultura general, Biología general y Matemáticas (primero o segundo grados).

A las solicitudes han de acompañar los siguientes documentos:

Copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil, expedida por el Juzgado Municipal correspondiente. Dicho documento ha de ser legalizado y legitimado cuando sea extendido por el Juzgado no dependiente de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certificado de revacunación, expedido en papel oficial del Colegio de Médicos.

Dos fotografías del interesado, tamaño 4 x 6 centímetros.

Los aspirantes que no se presenten por primera vez no acompañarán a la solicitud ninguno de estos documentos; por constar ya en su expediente académico.

2.ª *Prelación de aprobación de las asignaturas.*—Sin la previa aprobación de Cultura general, los aspirantes no podrán presentarse a examen de ninguna otra asignatura, excepto las de Dibujos. Igualmente, sin tener aprobadas Matemáticas (primer grado), no podrán presentarse a las del segundo grado.

Se eximirá de la condición de tener aprobadas Matemáticas (primer grado) a los aspirantes que hayan de examinarse de Biología, sin que esta condición extraordinaria suponga el no exigirles en Biología aquellos temas para los cuales precisan conocimientos contenidos en el cuestionario de dicho primer grado de Matemáticas.

3.ª *Exámenes de Matemáticas (primer y segundo grados).*—Se realizarán en el orden que su denominación establece, siendo indispensable la aprobación del primero en la misma o anterior convocatoria para poder ser examinado de Matemáticas (segundo grado).

Consistirá el examen en la resolución por escrito o gráficamente de los ejercicios prácticos eliminatorios que dicte el Tribunal acerca de las materias comprendidas en los cuestionarios correspondientes y dentro de los límites que en los mismos se establece, aparte de un ejercicio oral, último del examen. Para cada grupo de asignaturas, en el cual deberá contestar el aspirante a las preguntas que le haga el Tribunal, tomadas del cuestionario.

4.ª *Exámenes de Cultura general.*—El examen de Cultura general consistirá en una serie de ejercicios escritos u orales, en el orden que señale el Tribunal sobre todas o algunas de las cuestiones siguientes:

Escritura al dictado y análisis gramatical.

Redacción y composición de temas propuestos por el Tribunal.

Geografía general y de España.

Historia de España y hechos más salientes de la Historia de la Civilización. Cuestiones fundamentales de Lógica.

La extensión de las cuestiones anteriormente citadas de Cultura general será análoga a la exigida en los cuestionarios del plan de estudios del Bachillerato vigente, y el número de ejercicios de que constará el examen no podrá exceder de cuatro, pudiendo agruparse en la forma que acuerde el Tribunal y constituir eliminaciones parciales, en la forma que previamente se fije en la tablilla de anuncios correspondiente, al efectuar el llamamiento a los examinandos.

En cualquiera de los ejercicios orales o escritos referentes a Geografía e Historia se podrá completar las explicaciones de los alumnos con el empleo de mapas mudos que el Tribunal acuerde.

5.ª *Exámenes de Biología general.*—Los exámenes de Biología general consistirán en realizar ante un Tribunal, compuesto por Profesores especializados en la materia, uno o más ejercicios escritos (teóricos o prácticos), que dicho Tribunal establecerá según su criterio, y todos ellos eliminatorios, seguidos de un ejercicio oral, en el cual el aspirante explicará un tema del cuestionario sacado a la suerte y contestará, además, a las preguntas que el Tribunal estime convenientes.

Los ejercicios escritos y prácticos de Biología versarán sobre temas que el Tribunal determinará, y cuyo desarrollo será factible, ateniéndose a los conocimientos contenidos en el cuestionario publicado en la «Gaceta de Madrid» de 1.º de noviembre de 1934.

6.ª *Exámenes de Dibujo.*—Los exámenes de Dibujo lineal acotado consistirán en dos partes:

a). El aspirante tomará sobre modelos, piezas de máquinas o elementos de construcción los datos necesarios para la presentación, que traducirá a un croquis.

b) Con auxilio de dicho croquis dibujará a escala la parte de modelo o proyección de éste que el Tribunal señale.

En uno y otro caso deberá también hacer el rotulado.

El examen de Dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales consistirá en la copia a lápiz de una lámina de Historia Natural.

7.ª *Exámenes de Idiomas.*—Los exámenes de Idiomas, francés e inglés, consistirán en la versión, escrita u oral, o ambas formas, de párrafos de una obra técnica escrita en cada uno de ellos.

El candidato que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea avisado no podrá examinarse de ella hasta otra convocatoria. Si al ser llamado solicitara del Tribunal, y por escrito, una dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultaran atendibles por el Tribunal, podrá éste conceder nuevo señalamiento de examen, pero sólo por una vez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de enero de 1947.—El Ingeniero Director, Juan Marcilla.—Aprobado.—Madrid, 28 de enero de 1947.—El Director general, Ramón Ferrero.

Nombrando a don Angel Mediante Lago Profesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Prelado correspondiente, de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para el presente curso académico 1946-47, Profesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres a don Angel Mediante Lago, por haber cesado el que la desempeñaba, don Heliodoro Méndez Díez, con la remuneración de 2.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14 del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1947.—El Director general, Ramón Ferrero.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Disponiendo la reversión de derechos de varias obras de don Angel Salcedo Ruiz a favor de sus hijos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada en este Ministerio por don Luis Salcedo Ausó, en la que en nombre propio y en el de sus hermanos doña María de la Paz, doña Serafina y doña María del Carmen, solicita la reversión de los derechos de las obras de que fue autor su padre, don Angel Salcedo Ruiz;

Resultando que en la citada instancia se solicita la reversión de los derechos de propiedad de las obras «Resumen histórico crítico de la Literatura española, según los estudios y descubrimientos recientes, «Historia de España y Literatura Española», «Resumen de Historia Crítica. Tomo I. La Edad Media», originales de don Angel Salcedo Ruiz e inscritas en el Registro general de la Propiedad Intelectual con los números 34.544, 38.583 y 39.944, respectivamente, a favor de don Saturno Calleja que las adquirió por compra a su autor;

Resultando que a la mencionada instancia se acompaña testimonio del autor del Juzgado núm. 17 de esta capital dictado en 9 de noviembre próximo pasado, por el que se declaran abintestato

herederos forzosos de don Angel Salcedo Ruiz, fallecido el día 11 de diciembre de 1921, a los referidos don Luis, doña María de la Paz, doña Serafina y doña María del Carmen Salcedo Ausó, con reserva a la madre de éstos y viuda de dicho causante, doña Francisca Ausó González, de la cuota legal usufructuaria que establece el artículo 834 del Código Civil;

Considerando que el artículo sexto de la Ley de 10 de enero de 1879 sobre Propiedad Intelectual, en su segunda parte, determina que el derecho de los adquirentes acabará veinticinco años después de la muerte del autor, pasando entonces la propiedad a los herederos forzosos por tiempo de cincuenta y cinco años;

Considerando transcurrido el plazo señalado desde la muerte de don Angel Salcedo Ruiz y oída la Asesoría Jurídica.

Esta Dirección General ha acordado la reversión a favor de don Luis Salcedo Ausó en la parte que a ésta le corresponde, de la propiedad de las mencionadas obras originales de don Angel Salcedo Ruiz y enajenadas a don Saturnino Calleja.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1947.—El Director general, P. A., Enrique Sánchez Reyes.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Catedrático numerario de «Canto», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid

Transcribiendo el programa que ha de regir en las citadas oposiciones.

El programa de la oposición convocada para proveer una plaza de Catedrático numerario de «Canto», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, según lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1942, constará de ejercicios orales, escritos, teóricos y prácticos, que sirvan para apreciar la preparación docente y artística de los concurrentes.

En conformidad con estas normas se imponen los siguientes ejercicios:

Primero. Ejecución de una obra obligada, impuesta por el Tribunal; que será distinta según la calidad de las voces que concurren a esta oposición:

Soprano lírico-ligero: «Ah cedi? Cedi», aria de la Op. «Lucia de Lammermoor», de Donizetti.

Soprano lírico: «Mi chiamano Mimì», de «La Bohème», de Puccini.

Baritono: «Oh de verd'ami Mio», romanza de la Op. «Ernani», de Verdi.

Segundo. Presentación de un repertorio de doce obras numeradas, de las que el opositor ejecutará una a su elección y otra por sorteo, dándosele veinticuatro horas para su preparación.

Tercero. Una lección escolar de educación e impostación de la voz. El opositor realizará estos ejercicios con alumnos de los grados elemental, medio y superior, a elección del Tribunal.

Cuarto. Explanación oral y descriptiva, ante un cuadro gráfico, de los órganos vocales, con las nociones más indispensables para el cantante y Profesor de canto sobre Fisiología, Anatomía e Higiene de la voz.

Quinto. Demostración gráfica en el encerado de la extensión de las voces y su división en cuerdas y registros, explicando las características de cada voz y señalando sus claves propias.

Sexto. Breve Memoria sobre la manera de llevar una clase general de Canto en cuanto al método y procedimientos pedagógicos, señalando los tratados más recomendables, a juicio del opositor.

Los opositores verificarán su presentación ante el Tribunal el día 24 de febrero, a las trece horas, en el salón de actos del Real Conservatorio, calle de San Bernardo, número 44.

Madrid, 23 de enero de 1947.—El Presidente del Tribunal, N. Otáño.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Gerardo Alvarez Gallego para aprovechar aguas del río de Las Mulas, en término de Turégano (Segovia), con destino al riego de una finca de su propiedad.

Visto el expediente incoado por don Gerardo Alvarez Gallego para aprovechar aguas del río de Las Mulas, en término de Turégano (Segovia), con destino al riego de una finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la autorización de que se ha hecho mérito, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Gerardo Alvarez Gallego el aprovechamiento de 16 litros de agua por segundo derivados del río de Las Mulas, en término municipal de Turégano (Segovia), que serán empleados en el riego de una finca de su propiedad de 9,1064 hectáreas de cabida.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique García Frías en diciembre de 1945.

3.^a El concesionario dará conocimiento a la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero del comienzo y terminación de las obras y de los incidentes que ocurran durante su construcción.

Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas o Delegado suyo, levantándose acta en la que conste detalladamente las obras construidas, el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nombres de los fabricantes o constructores que hubieran intervenido. Dicha acta se elevará a la superior aprobación, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo la explotación.

4.^a Las obras darán comienzo en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y habrán de terminar en el de un (1) año después del comienzo.

5.^a La ejecución de las obras primero y su conservación después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que esto origine.

6.^a La concesión se entiende hecha a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y quedará sometida a las disposiciones vigentes, quedando asimismo sujeta a expropiación en favor de cualquier obra del Estado y de los aprovechamientos preferentes establecidos en la Ley de Aguas.

7.^a Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás disposiciones de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

8.^a Queda sujeta esta concesión al abono del canon que el día de mañana se imponga por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación que se ejecuten por el Estado y afecten a este aprovechamiento.

9.^a Queda facultada la Administración para derivar los caudales que estime pertinentes con destino a toda clase de obras públicas, pero sin perjudicar las obras del aprovechamiento.

10. Se caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.